

Los cementerios de la Ciudad deberán contar con rampas de acceso para personas con dificultades de desplazamiento. Entre otros temas tratados y aprobados en la sesión ordinaria del jueves 2 de junio se encuentran la incorporación de cargos para los establecimientos educativos de los Ciclos Básicos de Formación Ocupacional; la creación de un registro único de franquicias de tránsito; una norma para regular la instalación de letreros ocasionales de alquiler y venta de inmuebles; y la posibilidad de incorporar agradecimientos y reconocimientos en el Libro de Quejas de los establecimientos.

Una ley obliga a los cementerios de la Ciudad a contar con rampas de acceso adaptadas para personas con discapacidad, estableciendo un plazo de 180 días para la realización de las reformas correspondientes. El proyecto explica en sus fundamentos que la iniciativa surgió "ante la demanda de varios vecinos con discapacidad y por lo tanto con dificultades para desplazarse, que deben ser alzados para atravesar las escaleras de ingreso a los cementerios". Con La sanción de esta norma busca resguardar un derecho consagrado en la Constitución y las Leyes que garantizan la plena integración sin barreras.

También fue aprobada una ley que establece la instalación en las paradas de colectivos de un cartel en sistema Braille que informe el número de la línea correspondiente. Los fundamentos del proyecto aprobado explican que las indicaciones y señalizaciones en sistema Braille onstituyen una ayuda fundamental para que, personas ciegas, logren una

Modificación del Estatuto del Docente: La incorporación de los cargos de Jefe de Preceptores y Prosecretario en los Ciclos Básicos de Formación Ocupacional (CBO) se realizó a través de una modificación des Estatuto Docente. Los CBO atienden una población adolescente y juvenil particularmente vulnerable y en los establecimiento de jornada completa resulta imprescindible cubrir estos cargos durante todo el horario escolar.

El objetivo prioritario de la medida es posibilitar la inclusión de la figura de Jefe de Preceptores y de Prosecretario, ya que "todos los actores de la comunidad educativa coinciden en que es imprescindible que estas escuelas cuenten con un Jefe de Preceptores, para que los preceptores cuenten con una coordinación específica y tengan posibilidad de ascenso, y que el Secretario de la escuela cuente con un Prosecretario que comparta las tareas y que sea el cargo de base para el ingreso".

Crean un registro único de franquicias de tránsito: A través de la incorporación de un artículo al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires fue creado un Registro único donde conste actualizada la nómina de franquicias especiales de tránsito o estacionamiento vigentes, temporales o permanentes, las reservas de espacios y los permisos especiales otorgadas en la Ciudad de Buenos Aires.

El los fundamentos del proyecto se indica que "al intensificar los controles de las normas de tránsito y estacionamiento en nuestra Ciudad, nos encontramos muchas veces con actas de infracción realizadas a personas que poseen alguna franquicia especial en esta materia. Si bien al momento de concurrir a la Unidad Administrativa de Control de Faltas el problema queda resuelto con la anulación del acta, se está obligando a concurrir a la persona a hacer un trámite absolutamente innecesario. Por otro lado también es común observar todos los días en la vía pública una proliferación de vehículos con carteles que refieren a algún permiso irregular o inexistente. La creación de este Registro apunta a que las personas que gozan de estos beneficios puedan utilizarlos sin inconvenientes y simultáneamente a facilitar el control por parte del personal del Gobierno de la Ciudad sin cometer injusticias".

Libro de Quejas y letreros ocasionales: Con una modificación de Ley N° 2247 de 2006, se incorporó la posibilidad de realizar agradecimientos y reconocimientos, en el Libro de Quejas a fin de no circunscribir la relación de consumo sólo a las quejas y reclamos; también se agregaron algunos motivos de quejas y nuevas obligaciones para las empresas a fin de garantizar que la entrega del Libro de Quejas se realice en el mismo establecimiento donde se halle el consumidor.